



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 20 de Febrero de 2024.-

VISTO: los fondos recibidos por la venta de inmuebles en subasta pública, fondos existentes en la cuenta corriente N° 5017/2 Nuevo Banco de Entre Ríos S.A y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de proteger el erario público Municipal, el Departamento Ejecutivo considera adecuado constituir Plazo Fijo con los fondos existentes en la cuenta antes mencionada, que este Municipio tiene abierto en Nuevo Banco de Entre Ríos SA, dado que aún no se ha establecido el destino de los mismos.

Que, la constitución de plazo fijo tiene la exclusiva finalidad de obtener una renta adicional, cuyo fin será protegernos del aumento generalizado de los precios como consecuencia de la crisis inflacionaria que vive nuestro país y evitar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda de los fondos que hoy se encuentran depositados en la cuenta antes mencionada, con el objeto de destinar los intereses generados a la misma cuenta que dio origen a los mismos.

Que ante lo expuesto, es preciso solicitar a la contaduría municipal que los ingresos generados por los mismos sean destinados a la partida que dio origen a los mismos.

Que el Plazo Fijo se deberá constituir por la suma **TOTAL DE PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00)** depositados en la cuenta mencionada, con renovación cada 30 días.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

SILVIA DOMINAREL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N° 020/2024

ARTICULO 1°: DISPÓNESE la Constitución de un plazo fijo con los fondos provenientes de la cuenta 5017/2 venta de terrenos por la suma **TOTAL DE PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00)** depositados en la cuenta mencionada, con renovación cada 30 días o los días necesarios para cumplir con el plazo fijo mínimo de dicha constitución.

ARTICULO 2°: SOLICÍTESE al Área contable del Municipio de Puerto Yeruá, a instrumentar la apertura de cuentas para su constitución.

ARTICULO 3°: Autorizar a la tesorería Municipal a instrumentar la constitución de plazo fijo con los fondos depositados en la cuenta del Nuevo BERSA N° 5017/2 de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ